



Resolución Ministerial

N° 109-2023-VIVIENDA

Lima, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El OF. RE (DSL) N° 2-17/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 055-2023/VIVIENDA-GAB de la Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Memorando N° 82-2023/VIVIENDA-VMCS del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento; el Informe N° 009-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 004-2023-VIVIENDA/VMCS-PASLC del Programa “Agua Segura para Lima y Callao”; el Memorando N° 354-2023-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 015-2023-VIVIENDA/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° 222-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DSL) N° 2-17/1, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) sobre la realización de la Conferencia sobre el Agua de las Naciones Unidas, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de marzo de 2023;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31065, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el MVCS tiene competencia en materia de saneamiento, cuyos servicios comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural; de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA;

Que, con el Memorando N° 055-2023/VIVIENDA-GAB, la Jefa de Gabinete del MVCS comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP), que el señor Jorge Rochabrunt Gamarra, Asesor II del Despacho Ministerial, participará en la referida Conferencia;

Que por el Memorando N° 82-2023/VIVIENDA-VMCS, el Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento comunica a la OGPP la asistencia al referido evento, del señor Max Arturo Carbajal Navarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y, del señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director Ejecutivo del Programa “Agua Segura para Lima y Callao”, conforme a los sustentos enunciados en los Informes N°s 009-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y 004-2023-VIVIENDA/VMCS-PASLC, respectivamente;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es el órgano de línea responsable de elaborar y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de construcción y saneamiento;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que crea el Programa “Agua Segura para Lima y Callao”, este Programa tiene como una de sus líneas de intervención, la construcción, instalación, rehabilitación, mejoramiento o ampliación de la infraestructura de agua y saneamiento, según corresponda;

Que, con el Memorando N° 354-2023-VIVIENDA-OGPP, la OGPP remite el Informe N° 015-2023-VIVIENDA/OGPP-OCAI, a través del cual su Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que la participación de los referidos servidores del MVCS al citado evento, contribuirá con las acciones orientadas a garantizar las políticas en materia de saneamiento, alineadas a las acciones de prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable; asimismo, permitirá viabilizar la adopción de medidas concertadas para lograr los objetivos y metas relacionados con el agua, acordados internacionalmente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; para cuyo efecto adjunta los itinerarios de viaje respectivos;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; señalan que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que en el caso de autorización de los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, precisando que dichas resoluciones no son de obligatoria publicación;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los referidos servidores del MVCS, cuyas participaciones no irrogarán gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 357-2015-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 002-2015-VIVIENDA-DM “Normas para la Autorización y Gestión de Viajes al Exterior del País en el marco de la Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios de los señores Jorge Rochabrun Gamarra, Asesor II del Despacho Ministerial; Max Arturo Carbajal Navarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y, Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director Ejecutivo del Programa “Agua Segura para Lima y Callao”; a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 al 25 de marzo de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Alcance de la autorización

El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Presentación del informe sobre las acciones realizadas

Dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno al país, los comisionados deberán presentar ante la Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, al Programa “Agua Segura para Lima y Callao”, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento